



## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro.

PROCESO:	VERBAL – Pertenencia
DEMANDANTE:	MARCELA RESTREPO ESTRADA
DEMANDADO:	ORFA RUTH VILLALBA RAVE
RADICACIÓN:	<b>05001 40-003-026 2020-00717-01</b>
PROVIDENCIA:	Prorroga competencia

Revisado el trámite del presente proceso verbal de pertenencia en segunda instancia, se advierte que el vencimiento del plazo dispuesto en el artículo 121 del Código General del Proceso, por lo cual se hace necesario prorrogar el mismo.

Teniendo en cuenta lo anterior, considera el Despacho que dentro del escaso término que resta, no podría dictarse el proveído en segunda instancia, razón por la cual se prorrogará el término para el para proferir la decisión de fondo de conformidad con lo establecido en el artículo 121 ibidem que señala:

*“(...) excepcionalmente el juez o magistrado podrá prorrogar por una sola vez el término para resolver la instancia respectiva, hasta por seis (6) meses más, con explicación de la necesidad de hacerlo, mediante auto que no admite recurso alguno”.*

En efecto, advierte esta Agencia Judicial la alta carga laboral en acciones de tutela, audiencias y demás asuntos, hace que ineludiblemente se acuda a esta prórroga, sin perjuicio que la decisión de fondo se profiera antes que se cumpla el plazo previsto en la normativa citada.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

### RESUELVE:

PRORROGAR hasta por SEIS (6) meses el término para resolver de fondo la segunda instancia de la referencia, término que empezará a correr a partir de la fecha de vencimiento del término dispuesto en el artículo 121 del CGP, sin perjuicio que se pueda dictar sentencia de segunda instancia antes del vencimiento del término.

NOTIFIQUESE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

JR